



**DECRETO No. 238**  
03 de Noviembre de 2021

**“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA COORDINADORA DE MESA TÉCNICA DE EQUITAD DE GÉNERO MUJER DE LAS MESAS POBLACIONALES Y COMITÉS TEMÁTICOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL”**

El Alcalde Municipal de Palmira- Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 02 de junio de 1994 modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, el Decreto Nacional 1137 de 29 de junio de 1999, el Decreto 936 del 09 de mayo de 2013 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

El artículo primero de la Constitución Política, afirma que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por lo cual prevé la necesidad de adoptar espacios democráticos y participativos con la finalidad de garantizar el cumplimiento real y efectivo de los derechos de la comunidad y su incidencia en la vida pública y el proceso de construcción de un tejido social.

La Constitución Política, en su artículo 40, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

El artículo 43 ibídem prevé que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

La Ley 823 de 2003, como lo indican sus artículos 1 y 2, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado y se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia.

La Ordenanza No. 317 de 2010 de la Gobernación del Valle, crea y adopta la Política Pública para las mujeres Vallecaucanas cuyo objeto es “servir de herramienta para garantizar a todas las mujeres el



## DECRETO

goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía plena sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, religión, opción política, procedencia condición física o mental, o estrato socioeconómico, con el propósito de afianzar el desarrollo regional con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Por medio de la Ley 1757 de 2015, se dictan disposiciones en materia de promoción protección del derecho a la participación democrática, y en especial el artículo 1 señala como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Mediante el Acuerdo No.083 de 2010 se adoptó la Política Pública para las mujeres en el Municipio de Palmira, con la finalidad de generar una herramienta que permita a las mujeres y a los hombres interactuar en condiciones y relaciones equitativas para así llevar a cabo sus potencialidades y demás proyectos individuales y colectivos libremente escogidos, en los ámbitos institucionales, comunitarios y familiares, reconociendo así, la equidad de género e igualdad de oportunidades.

En el Municipio de Palmira, mediante el Decreto No. 053 de junio 14 de 1995 se conformó el Consejo Municipal de Política Social, el cual ha sido modificado por los Decretos No. 1706 de junio 14 de 2000, No. 344 de julio 16 de 2014, No. 1048 de octubre 1 de 2008, No. 113 de abril 26 de 2012, No. 226 de septiembre 08 de 2014 y No. 148 de mayo 20 de 2015, los cuales fueron unificados por el Decreto No. 379 de Noviembre de 2017 con el fin de evitar la dispersión de normas que pudieren generar confusión en su aplicación.

El Decreto Municipal No. 379 de 2017 *“Por el cual se unifican los decretos No. 226 de septiembre 08 de 2014 y No. 148 de mayo 20 de 2015, se reestructura el Consejo de Política Social en el Municipio y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 4 que el Sistema Municipal de Bienestar Familiar tendrá unas instancias, entre ellas la instancia de desarrollo técnico, el cual estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas y las estructuras de operación municipal.

El mismo artículo 4 ibidem determina que entre las mesas que serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico se encuentra la Mesa Técnica de Equidad de Género “Mujer”.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Palmira Pa’ Lante” en el artículo 5 numeral 5.1.5.3. hace referencia al Programa: Apuestas para el empoderamiento social y Político de la comunidad Palmirana que tiene como objeto *“implementar estrategias para el empoderamiento político y social que contribuyan a la convivencia pacífica, al reconocimiento de los derechos y deberes de las diferentes líneas poblacionales, y la prevención y mitigación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.”*



## DECRETO

El Acuerdo No. 001 del 2015 *“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo de Política Social del Municipio de Palmira, Valle del Cauca”* determina en el artículo 19 que cada mesa de la instancia de Desarrollo Técnico y Comité Temático contará con un Coordinador propuesto por quienes lo integran, sujeto a la aprobación del Alcalde.

El artículo 24 ibidem señala el procedimiento para la elección de los Coordinadores de las Mesas Poblacionales y Comités Temáticos los cuales contarán con coordinadores elegidos de manera participativa por parte de sus integrantes, quienes presentarán una terna ante la Secretaría Técnica para la designación de la Coordinación por parte del Alcalde en su calidad de presidente, tal designación tendrá una duración de dos (2) años.

Para la designación de la representante de la Mesa de Mujer del Municipio de Palmira se surtió el procedimiento preestablecido en el Acuerdo 001 del 2015 *“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo de Política Social del Municipio de Palmira, Valle del Cauca”*. Para este efecto, a través del radicado CR20200123494 la coordinadora de la Mesa Técnica Equidad de Género “Mujer” remitió al Alcalde Municipal la terna conformada el 15 de septiembre del 2020 para la elección de la nueva coordinadora de la ya mencionada instancia.

De acuerdo al procedimiento establecido mediante el artículo 24 del acuerdo No. 001 del 2015, de la terna remitida y conforme al estudio realizado, resultó electa la hoja de vida de la señora FLOR NELLY IJAJI CADAVID identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.830 de Popayán para que sea designada a través del acto administrativo coordinadora de la Mesa Técnica Equidad de Género “Mujer”.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** en calidad de coordinadora de la Mesa Técnica de Equidad de Género “Mujer” a la señora FLOR NELLY IJAJI CADAVID identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.544.830 de Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO.** Que la designación de que trata el anterior artículo tendrá una vigencia comprendida desde el día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2023 vencido dicho periodo deberá realizarse el ejercicio que establezca en su momento el Decreto que regule el Consejo de Política Social del Municipio de Palmira, lo anterior con el fin de posibilitar la participación activa y el intercambio de saberes.

**DECRETO**

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones de la coordinadora Funciones de la de la Mesa Técnica de Equidad de Género “Mujer”, de acuerdo con el artículo 24 del Acuerdo No.001 de 05 de junio de 2015:

- a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa o Comité a su cargo, de conformidad con la periodicidad establecida.
- b) Orientar las jornadas de trabajo en cumplimiento de la agenda convenida
- c) Entregar dentro de los tiempos establecidos, el plan de acción y los informes de gestión de la Mesa o Comité a cargo, solicitados por la Coordinación de la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, la Secretaría Técnica y/o el Alcalde.
- d) Firmar los documentos que en nombre de la Mesa Poblacional o Comité Temático se emitan.
- e) Participar en los debates de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Política Social con voz y voto.
- f) Realizar, conjuntamente con sus asociados, la veeduría y control social a la implementación de las políticas públicas construidos en el municipio en favor de los distintos grupos poblacionales.
- g) Velar porque los planes de trabajos y los compromisos adquiridos se cumplan.
- h) Liderar el estudio y análisis de las propuestas que surjan y proponer sobre asuntos que le designe el Consejo de Política Social, debiendo presentar sus conclusiones en el plazo que se haya fijado para ello.

**ARTÍCULO CUARTO: - Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal.

Redactor y Transcriptor:  
Aprobó:

Sandra Patricia Rivera Velasco - Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social  
Steffany Lizzette Escobar Rincón - Secretaria de Integración Social  
Germán Valencia Gartner - Secretario Jurídico  
Manuel Fernando Florez Arellano - Secretario General